

SECRETARÍA: 28 de noviembre de 2023, a despacho el proceso de ejecutivo 2023-00017, informando que el secuestre rindió informe de gestión, periodo del 19/10/23 al 19/11/23. Sírvasse proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO:	2023-00017
DEMANDANTES:	LUZ MERY PENAGOS BETANCUR y MIGUEL ANTONIO RUIZ RESTREPO
DEMANDADOS:	JOSÉ BONEL QUICENO DELGADO, DIANA ALEJANDRA QUICENO VILLA y LINA MARCELA QUICENO VILLA.
Sustanciación:	316

Vista la constancia secretarial que antecede, agréguese al expediente los informes de gestión presentados el 1 y 23 de noviembre de 2023, por el secuestre designado, y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Con respecto a la pregunta que hace el auxiliar de la justicia sobre el número de visitas que debe realizar al predio y la asignación de los gastos, se le informa que es él, en cumplimiento de una buena administración de los bienes dejados bajo su custodia, quien debe conocer la frecuencia con la que deba visitarlos; y los gastos deben presentarse con cada uno de los informes y serán reconocidos una vez presente un informe definitivo de cuentas, al terminar su función de secuestre.

En lo relacionado con el pago de factura de agua, se indica al secuestre que lo que está secuestrado es el 40.7550%, es decir no le corresponde pagar el total de dicha factura y debe coordinar con la otra copropietaria, MARÍA DANERY OSPINA MURILLO, el pago; adicionalmente, respecto a la administración del predio debe estar en comunicación con la referida copropietaria del inmueble, y al respecto se recuerda lo indicado en el acta de la diligencia de secuestro realizada el 19 de julio de 2023:

Artículo 595. secuestro. para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas: ... 5. cuando se trate de derechos proindiviso en bienes inmuebles, en la diligencia de secuestro se procederá como se dispone en el numeral 11 del artículo 593. (11. el de derechos proindiviso en bienes muebles se comunicará a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre). ... 10. el secuestro de cosechas pendientes o futuras se practicará en el inmueble, dejándolas a disposición del secuestre, quien adoptará las medidas

conducentes para su administración, recolección y venta en las condiciones ordinarias del mercado.

Por lo anterior, a los herederos de Reinel Grisales González y a la señora María Danery Ospina Murillo, es a quienes se les advirtió que en todo lo relacionado con el inmueble secuestrado deben entenderse con el secuestre ORLANDO TORO CEBALLOS. Esta advertencia se realizó en la diligencia al yerno de la copropietaria JHON FREDY DIAZ SOTO e igualmente al esposo de la señora Ospina Murillo, quien se hizo presente en la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299bf3d47ce08b9fd215a3d0fc202f61c8054bd0b279aa583317c4a032a92737**

Documento generado en 28/11/2023 12:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>